

2.7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad del alumnado procurará el logro de los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, igualdad entre mujeres y hombres y cooperación entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Estas medidas se llevarán a cabo desde la colaboración y coordinación de los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece en el artículo 1 los principios por los que se define el Sistema Educativo Español, siendo el primero de ellos la calidad de la educación para todo el alumnado independientemente de sus circunstancias.

La Ley 7/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las medidas que serán desarrolladas por los centros docentes.

En este sentido, teniendo en cuenta las distintas disposiciones normativas de ámbito autonómico, especialmente las Órdenes de 30 de mayo de 2023 de la Consejería competente en materia de Educación, este Proyecto Educativo contempla lo siguiente:

Objetivos generales de la atención a la diversidad

- Lograr que nuestro alumnado reciba una educación de calidad y equidad, favoreciendo el esfuerzo para la mejora del éxito escolar.
- Favorecer el máximo desarrollo de las capacidades personales, adquisición de competencias y de los objetivos del currículo para todo el alumnado, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje de cada estudiante.
- Prevenir las dificultades en el aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como los del abandono o fracaso.
- Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

A. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Llamamos medidas generales de atención a la diversidad a las actuaciones de carácter ordinario que el centro educativo orienta a la promoción del aprendizaje y el éxito escolar de todo el alumnado, entre las que se contemplan las siguientes:

- Las actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.
- En 1º ESO la sustitución, en su caso, de la materia 2ª Lengua Extranjera por la materia lingüística de carácter transversal.
- El desdoblamiento de grupos en 1º de ESO: en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Biología y Geología y Geografía e Historia.
- En 1º ESO, con carácter experimental, la asignación de la docencia de Matemáticas y Biología y Geología a un solo docente, así como de las materias Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia. Esta experimentación se llevará a cabo con uno de los grupos de desdoble establecidos en este nivel, quedando los otros dos como grupos de contraste.

- El desdoblamiento de grupos en 2º de ESO: en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés. Excepcionalmente, durante el curso 2024-2025 y debido al alto índice de alumnado que repite curso, esta medida se extenderá también a las materias Física y Química, Geografía e Historia y Tecnología y Digitalización.
- La doble docencia en los ámbitos de Diversificación Curricular de 4º ESO, que cubrirá de manera parcial el horario de los mismos, en función de la disponibilidad de horas de docencia del centro.
- La doble docencia en las materias Música y Educación en Valores Cívicos y Éticos de 2º ESO.
- La acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- La articulación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que resulten necesarios.
- El uso de metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Las actuaciones de prevención y control del absentismo.
- La articulación de una oferta adecuada de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma, así como de Proyectos Interdisciplinares, que abarquen los intereses y necesidades del alumnado de ESO. En este sentido, en el curso 2024-2025 se imparten los siguientes Proyectos Interdisciplinares: Informática Básica en 1º ESO, Igualdad y Valores Europeos en 2º ESO, Teatro en 3º ESO y Medios de Comunicación en 4º ESO. Con carácter general, el alumnado de los grupos de estas materias no excederá de 20.
- El establecimiento de itinerarios en 4º ESO, realizando agrupación de materias relacionada con la continuidad de los estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, y para facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.
- Una oferta adecuada de materias específicas de modalidad, así como de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma, incluidas materias de diseño propio, que abarquen los distintos intereses académicos y necesidades del alumnado de Bachillerato. En este sentido, en el curso 2024-2025 se imparten, como materias optativas de diseño propio del centro, las materias de 1º Bachillerato Estadística I, Inglés Hablado I y Taller de Actividades Físico-Deportivas así como las materias Estadística II e Inglés Hablado II en 2º Bachillerato. Con carácter general, el alumnado de los grupos de estas materias no excederá de 30.

En relación con los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se elaborarán conforme al modelo que consta como Anexo VIII en la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se regula el Currículo de la Educación Secundaria en Andalucía, grabándose en el sistema Séneca por parte del profesorado tutor y el resto de profesorado implicado. Se incluye una tabla aclaratoria sobre la elaboración y aplicación de estos programas como anexo I de este Plan de Centro.

B. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas específicas se adoptarán para dar respuesta al alumnado que requiera de atención educativa diferente a la ordinaria, por tanto, estarán destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE), altas capacidades intelectuales o al alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

- Adaptación curricular significativa (ACS).

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

La evaluación y promoción del alumnado que sigue estas adaptaciones curriculares tomará como referente los criterios de evaluación fijados en las mismas.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el Departamento de Orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumno/a. De dicha evaluación se emitirá Informe Psicopedagógico. Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE en la etapa de educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica/programas específicos de formación profesional básica que:

- Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Será responsable de la elaboración y aplicación de estas adaptaciones el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla, contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado de apoyo.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

- Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales.

Estas adaptaciones están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la etapa. Contemplan medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario así como medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización.

Podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:

1. Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.
2. Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

Estas adaptaciones requieren evaluación psicopedagógica previa, realizada por el Departamento de Orientación. Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI, tanto de enriquecimiento como de ampliación, será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la Jefatura de Estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

La Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del centro, previa audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar como medida de flexibilización, la reducción de un año de permanencia en la ESO.

- Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI) para alumnado de FBO.
Las ACI suponen la adaptación individualizada de la programación del aula específica de educación especial a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar. La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
- Programas específicos (PE).
Son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. El responsable de la elaboración y aplicación de los PPEE será el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. Se pondrán con carácter general para un curso académico. En función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.

C. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

El Programa de Diversificación Curricular organizado por el centro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección 4ª (artículos 37 a 46) de la Orden de 30 de mayo de 2023. En particular, teniendo en cuenta las indicaciones del artículo 43:

- El programa se estructurará en dos cursos, 1º y 2º, que corresponderán a los niveles de 3º y 4º ESO, respectivamente.
- El alumnado de cada grupo de diversificación curricular del centro no excederá, con carácter general, de los 15 alumnos y alumnas. En el caso de que se prevea superar este número, la Dirección del centro gestionará con la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Educación la articulación de un grupo más o planificará los recursos humanos del centro de manera que sea posible un desdoblamiento del grupo afectado o la incorporación de profesorado de apoyo en, al menos, la mitad de las sesiones lectivas de cada uno de los ámbitos.
- Se establecen los ámbitos Científico-Tecnológico y Lingüístico y Social. El primero abarcará las enseñanzas de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, mientras el segundo abarcará las enseñanzas de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia e Inglés. No se establece ámbito práctico.
- La Dirección del centro asignará la docencia de los ámbitos del programa según criterios de idoneidad referida a los departamentos didácticos encargados, siguiendo los siguientes criterios:
 - Ámbito Científico-Tecnológico: departamentos de Matemáticas, Tecnología, Física y Química o Biología y Geología.
 - Ámbito Lingüístico y Social: departamentos de Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés o Geografía e Historia. Si el docente sobre el que recaiga la docencia de este ámbito no tuviese la formación suficiente para impartir los saberes básicos correspondientes a Inglés, se incluirá un segundo docente encargado de este trabajo en el grupo correspondiente durante 3 horas semanales.
- El alumnado que se incorpore al Programa de Diversificación Curricular se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Para el primer curso del programa: alumnado que, habiendo cursado 2º ESO, no esté en condiciones de promocionar a 3º ESO y, a juicio del equipo docente, tenga expectativas favorables de alcanzar la titulación en ESO a través del programa. Asimismo, podrá considerarse la incorporación de alumnado del mismo perfil académico que haya cursado 3º ESO y sobre el que se decida su repetición.
 - Para el segundo curso del programa: alumnado que, habiendo cursado 4º ESO, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO y se considere adecuada su repetición incorporándose al programa, por estimarse que este itinerario educativo es el más favorable para su titulación.
 - Las decisiones sobre la propuesta de incorporación de alumnado al programa serán adoptadas por el equipo docente en la sesión de evaluación ordinaria del curso, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Asimismo, para el caso de alumnado que repita 3º o 4º ESO, podrán adoptarse también, excepcionalmente, en la correspondiente evaluación

inicial. Estas decisiones se adoptarán por consenso o, si esto no fuera posible, por mayoría, en los términos que establezca el ROF del centro.

Se incluyen criterios para la selección del alumnado del Programa de Diversificación Curricular en el anexo II de este Plan de Centro.

- Las programaciones didácticas de los ámbitos serán elaboradas por los departamentos encargados de impartir dichos ámbitos, debiendo existir la debida coordinación con el profesorado especialista de cada una de las materias integradas en los mismos y bajo la supervisión del Departamento de Orientación. Dichas programaciones especificarán las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa. Asimismo, estas programaciones incluirán los procedimientos de recuperación de los ámbitos o materias pendientes del curso anterior.
- Los criterios de titulación del alumnado integrado en el programa tendrán como referentes las competencias específicas de cada una de las materias y ámbitos y el Perfil de Salida de la etapa. Con carácter general, serán los mismos que para el alumnado que haya cursado estudios ordinarios de ESO.

D. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los Ciclos Formativos de Grado Básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Dentro de estas enseñanzas, el centro oferta el Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. Con carácter general, los requisitos de acceso, de acuerdo con el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, son los siguientes:

- A. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- B. Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- C. Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado.

Se incluyen criterios para la selección del alumnado del Ciclo Formativo de Grado Básico en el anexo XXX de este Proyecto Educativo.

D.CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DE CURSOS ANTERIORES

El alumnado que tenga materias pendientes de cursos anteriores será objeto del correspondiente programa de refuerzo para su recuperación. Para la elaboración de dicho programa, se seguirán los siguientes criterios:

1. Los programas de refuerzo tendrán como objetivo la consecución de las competencias específicas de la materia y curso objeto del programa, teniendo como referencia los correspondientes criterios de evaluación.
2. Deberá facilitarse al alumnado material para trabajar la materia pendiente, en formato digital, a través de la plataforma educativa de uso en el centro. Dicho material incluirá manuales o tutoriales, en formato texto y/o vídeo, que sean de ayuda al alumno/a en el estudio de la materia.
3. En ningún caso el trabajo previsto en el programa se reducirá a la realización autónoma y posterior entrega de relaciones de actividades por parte del alumnado.
4. En aquellas materias que tengan continuidad, se procurará que las actividades evaluables realizadas en el curso vigente sean valoradas para la evaluación de la materia pendiente del curso o cursos anteriores. Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones las condiciones en las que se realizará esta valoración.
5. Los trabajos que el alumnado deba entregar, en su caso, para la evaluación de la materia o materias pendientes, tendrán carácter competencial.
6. Al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a la finalización del curso, se deberá informar a la familia del alumnado afectado acerca de la evolución del programa.

E. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN LAS AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- El alumnado escolarizado en La Formación Básica o en el Programa para la Transición a la Vida Adulta y Laboral será atendido por un/una especialista en Pedagogía Terapéutica, que ejercerá la tutoría del grupo, hasta un máximo de 21 horas de atención directa.
- El resto de horas, este alumnado estará integrado en distintas materias de ESO (preferentemente Educación Física, Educación Plástica y Visual y Música, en el nivel que se considere adecuado por razón de edad, contenidos a tratar y nivel de competencia curricular). También se podrán integrar en 1º de CFGB, tanto en los módulos de formación general como en los módulos específicos.
- El personal de atención educativa complementaria, que tiene funciones asistenciales y no docentes, acompañará al alumnado a las horas de integración, con la función de facilitar la socialización de dicho alumnado y el adecuado comportamiento y trabajo dentro del aula ordinaria, ayudándole a centrar y a mantener la atención. Asimismo, este personal facilitará la integración del alumnado de las aulas específicas en el tiempo de recreo, bajo la supervisión del profesorado de guardia y podrá desarrollar un programa de intervención de hábitos de autonomía en el hogar y en el consumo y ocio, bajo la supervisión de la tutora o tutor del aula específica correspondiente.
- Se mantendrá la debida coordinación con el profesorado de las materias en las que el alumnado del aula específica esté integrado.

F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se hace especialmente importante llevar a cabo un seguimiento y evaluación constante y eficaz de todo el proceso de atención a la diversidad desarrollado en cada curso escolar y cuyas conclusiones serán recogidas en la Memoria Final del Departamento de Orientación. Se evaluará dicho proceso con base en los siguientes criterios:

- Adecuación de las orientaciones ofrecidas a la realidad del centro y del alumnado.
- Participación e implicación de los equipos educativos.
- Coordinación desarrollada por los tutores/as.
- Coordinación y participación del docente que atiende el Aula de Apoyo a la Integración.
- Corrección del proceso respecto a la normativa vigente.
- Mejoras obtenidas en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado.
- Implicación de las familias.
- Grado de satisfacción de las familias.

En cuanto a los instrumentos y estrategias utilizadas, evaluaremos el proceso con base en los criterios expuestos anteriormente y utilizando las entrevistas y valoraciones vertidas en el seno de las diferentes reuniones de coordinación del Departamento de Orientación y a través de los resultados obtenidos por el alumnado.

Respecto a los programas de refuerzo del aprendizaje y a las adaptaciones curriculares, la evaluación del proceso la centraremos en los siguientes criterios:

- Adecuación de la programación adaptada.
- Resultados del aprendizaje del alumnado.
- Participación e implicación de los diferentes implicados.

Como principales instrumentos y estrategias utilizaremos la información compartida por los equipos educativos en las sesiones de evaluación, la valoración realizada por los tutores/as correspondientes, la valoración de las familias y la valoración realizada por el Departamento de Orientación.

Para que todas estas medidas funcionen es imprescindible la mejor coordinación entre el Departamento de Orientación y el resto del profesorado; equipo directivo, tutores y profesorado en general. Es imprescindible informar puntualmente a las familias de las medidas que hemos tomado con cada alumno/a.

La persona que ostente la Jefatura del Departamento de Orientación es miembro del ETCP, a la que informará de la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad contempladas. Al final de cada curso, el Departamento de Orientación realizará una memoria final de lo realizado con propuestas claras de mejora. Al comienzo del curso siguiente, el Departamento de Orientación realizará la pertinente actualización del Proyecto Educativo en lo que concierne a las medidas de atención a la diversidad.